

# CIRCULAR N° 4

## RECORDATORIOS Y ACLARACIONES

### NOTA:

Esta Circular que posee la finalidad de recordar la necesidad de que los adquirentes de Pliegos cumplimenten recaudos exigidos en el P.B y C., así como esclarecer algunos puntos de la "Circular N° 3" que fuera oportunamente comunicada a los Sres. Adquirentes, forma parte integrante de los Pliegos de las Licitaciones Públicas para la Concesión de la Instalación y Explotación de Casinos tanto en la ciudad de Rosario (Licitación N° 01/2005), como de Santa Fe (Licitación N° 02/2005), como en la Comuna de Melincué (Licitación N° 03/2005).

### CONTENIDO DE ESTA CIRCULAR:

1.- RECORDATORIO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VISTA POR PARTE DE LOS CONCURSANTES -LUEGO DEL ACTO DE APERTURA DE SOBRES-, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN PRESENTADO LOS OTROS PARTICIPANTES, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DE OTRAS POTESTADES O FACULTADES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4.1.

2.- RECORDATORIO RELACIONADO CON LA NECESIDAD DE INCORPORAR UN "ÍNDICE" A LAS PRESENTACIONES DE LOS PARTICIPANTES CON LA NOMINACIÓN DE LAS FOJAS DONDE SE ENCUENTRA CADA ASPECTO O DOCUMENTO ALUDIDO EN DICHO ÍNDICE.

3.- RECORDATORIO RELACIONADO CON LA NECESIDAD DE INCLUIR EL "I.V.A." EN AQUELLOS MONTOS QUE SE INVOQUEN EN LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS CUALES SEAN ALCANZADOS POR DICHO TRIBUTO.

4.- ACLARACIÓN RELACIONADA CON EL EJEMPLO BRINDADO EN EL CAPÍTULO III DE LA CIRCULAR N° 3: "RESPUESTA A LA PREGUNTA UNICA EFECTUADA POR EL ADQUIRENTE DE PLIEGO - DE LA CIUDAD DE SANTA DE- CASINOS AUSTRIA" ( FS. 31 A 34 DE LA ALUDIDA CIRCULAR).

5.- ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 3) DEL CAPITULO IX DE LA CIRCULAR N° 3 "RESPUESTAS A LA SEGUNDA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS EFECTUADA POR EL ADQUIRENTE DE PLIEGO CASINOS AUSTRIA" (FS. 69 DE LA ALUDIDA CIRCULAR)

6.- ACLARACIÓN RELACIONADA CON EL INCISO D) DEL NUMERAL 4.5.2. "FUENTES DE FINANCIACIÓN"

~ ~ ~ ~ ~

**1.- RECORDATORIO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO PARA LA VISTA POR PARTE DE LOS CONCURSANTES -LUEGO DEL ACTO DE APERTURA DE SOBRES-, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN PRESENTADO LOS OTROS PARTICIPANTES, ASÍ COMO PARA EL EJERCICIO DE OTRAS POTESTADES O FACULTADES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4.1.**

El Numeral 4.1. de los Pliegos de Bases y Condiciones estipula que *“A los efectos de que puedan formular observaciones de colaboración, se dará vista -en modo y lugar que determine la CAS- a los Oferentes en cada acto de apertura, de los Sobres 1 y 2 presentados por los demás Oferentes. Las observaciones que los mismos quieran efectuar se realizarán por escrito”*.

En base a lo estipulado en el numeral precedentemente transcripto, se informa:

A.- A los fines de la vista de los sobres presentados por los demás oferentes, la revisión de tal documentación podrá efectuarse:

- El día del acto de apertura: luego del cierre del acto de apertura y hasta las 16:00 hs. en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura.
- Al día siguiente del acto de apertura, en la sede de la CAS (ciudad de Santa Fe), desde las 8:00 hs hasta las 12:00 hs.

B.- Sólo podrán tener acceso a la documentación a los fines de la vista prevista en dicho Numeral los integrantes del oferente y/o los apoderados de éstos, acreditando fehacientemente la identidad de los mismos. Puede otorgarse poder especial en el cual se consigne en el mismo que es extendido a los fines previstos en el numeral 4.1. de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación que corresponda.

C.- Resulta importante recordar que el numeral 4.1. del P.B. y C. alude a otras facultades -además de tener vista de la documentación de los otros oferentes- y que son las siguientes: a) Presentar las ofertas; b) efectuar observaciones respecto del acto licitatorio en sí mismo; c) suscribir el acta cuando se formulen tales observaciones y -en forma voluntaria- suscribir el acta en carácter de “participante” (aún cuando no ejerció la potestad de efectuar observación al acto).

En este aspecto es necesario resaltar que para ejercer todas esas potestades resulta necesario acreditar el carácter al que se alude en el inciso B) de este punto 1 es decir: ser integrante del oferente y/o los apoderados de éstos, acreditando fehacientemente la identidad de los mismos, o contar con poder

especial. Se requiere presentar tal documentación con la debida anticipación (48 hs. antes) a efectos que personal de la CAS- Lotería de Santa Fe tome la debida nota de las personas que tendrán derecho a ejercer tales potestades de modo que el día del acto de apertura sólo baste con acreditar fehacientemente su identidad. Así también y para el caso que sean varias las personas que se presenten, resulta importante para la autoridad de aplicación que -previo al acto de apertura- se comunique al personal de la CAS- Lotería de Santa Fe quien o quienes serán las personas que suscribirán el acta a fines de consignarlo mientras se realiza el acto de apertura.

**2.- RECORDATORIO RELACIONADO CON LA NECESIDAD DE  
INCORPORAR UN "INDICE" A LAS PRESENTACIONES DE LOS  
PARTICIPANTES CON LA NOMINACIÓN DE LAS FOJAS DONDE  
SE ENCUENTRA CADA ASPECTO O DOCUMENTO ALUDIDO EN  
DICHO ÍNDICE.**

El numeral 4.4. de los P.B. y C. -último párrafo- ha previsto: *"Las Ofertas incluirán un índice con indicación de los folios en que se desarrolla la misma"*  
Tal exigencia debe efectuarse al inicio de las respectivas carpetas ó cajas , contener expresiones que permitan establecer claramente a qué documentación o requisito exigido en el Pliego se refiere e indicar con precisión la foja o fojas donde obran los mismos, de modo tal que la foliatura tenga una inequívoca correlación con el índice.

**3.- RECORDATORIO RELACIONADO CON LA NECESIDAD DE  
INCLUIR EL "I.V.A." EN AQUELLOS MONTOS QUE SE INVOQUEN  
EN LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS CUALES SEAN ALCANZADOS POR  
DICHO TRIBUTO.**

El Decreto N° 2809/79, aludido en el Numeral 1.4. (sobre Normas Aplicables), en su art. 10, inc. a) alude a que los precios que se exponen en una Licitación deben incluir el "total general de la propuesta", tendiendo con ello a evitar cualquier equívoco acerca de la cuantía de las cotizaciones y/o montos que formulen los participantes en un proceso licitatorio. En base a lo expuesto, se recuerda que todos los montos que se invoquen en la Oferta Técnica deben incluir el I.V.A., en los casos que corresponda la aplicación de dicho tributo. Ello permitirá un cotejo entre los montos de inversión que se propongan.

**4.- ACLARACIÓN RELACIONADA CON EL EJEMPLO BRINDADO EN LA “RESPUESTA A LA PREGUNTA UNICA EFECTUADA POR EL ADQUIRENTE DE PLIEGO - DE LA CIUDAD DE SANTA FE- CASINOS AUSTRIA” (Capítulo III de la Circular N° 3 -fs 31 a 34).**

El ejemplo brindado en tal Circular ha sido el siguiente: *“Así por ejemplo quien participe en una UTE a conformarse en la ciudad de Santa Fe (Patrimonio Neto mínimo exigido en el Oferente: \$ 75.000.000) y tenga una participación del 10 % en el aludido consorcio, el Patrimonio Neto de dicho integrante del participante no podrá ser menor a \$ 7.500.000”.-*

Hemos advertido que el aludido ejemplo -que no tiene efecto vinculante alguno- puede inducir a equívoco a los Sres. adquirentes ya que el mismo -al utilizar la expresión “no podrá ser menor” (en referencia al patrimonio neto)-, **podría conllevar a la errónea interpretación de que cada uno de los integrantes, en forma individual debe cumplir con requisitos patrimoniales mínimos** en su relación con el porcentaje por el cual participa dicho integrante.

En base a lo expuesto - y por no contraponerse a estipulación alguna del P.B. y C.- no merece desaprobación alguna el *segundo ejemplo* propuesto por el adquirente de pliego Casinos Austria, que seguidamente se reproduce:

70 % de participación A  
30 % de participación B

Patrimonio Neto A: \$ 100 000.000  
Patrimonio Neto B: \$ 20.000.000

70 % de A: \$ 70.000.000  
30 % de B : \$ 6.000.000

Patrimonio resultante: \$ 76.000.000 mayor a \$ 75.000.000...”

Se entiende, entonces, que el ejemplo brindado por el adquirente no infringe la literalidad del texto del P.B y C. en cuanto a que los requisitos patrimoniales *“han de ser definidos proporcionalmente por el porcentaje de participación de cada integrante del oferente”* (Numeral 7.2.1.2. in fine), y que *“los valores de los estados contables de cada integrante por su participación se sumarán”*.

Todo ello es abonado por lo ya reiterado por esta Comisión en tanto no son objeto de la Concesión los componentes atinentes a la infraestructura hotelera y turística, aunque sí quien detente antecedentes en el gerenciamiento de casinos necesariamente debe poseer un 25 % de participación en el oferente (Numeral 4.5.1.8).-

**5.- ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA RESPUESTA A LA  
PREGUNTA 3) DEL CAPITULO IX DE LA CIRCULAR N° 3  
“RESPUESTAS A LA SEGUNDA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS  
EFECTUADA POR EL ADQUIRENTE DE PLIEGO CASINOS AUSTRIA”  
(FS. 69 DE LA ALUDIDA CIRCULAR)**

La pregunta 3) que efectuara el aludido adquirente de Pliego expresaba: *“Art. 4.5.1.8., 3° párrafo: Esta exigencia resulta de difícil cumplimiento para un operador internacional como lo es nuestro grupo, que opera 70 casinos en 16 países, distribuidos en todos los continentes, debido a la diversidad de autoridades ante las cuales habría que gestionar lo solicitado*

*¿Puede suplirse tal exigencia por una declaración jurada del oferente y por un certificado emitido por el Ministerio de Finanzas de la República de Austria, el que por disposiciones legales debe ser informado con exactitud sobre la situación legal de cada licencia del operador en el mundo”.*

A ello se brindó la siguiente respuesta: *“No puede suplirse de la manera en que lo peticona el adquirente, ya que debe tenerse conocimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales que detente en todas las jurisdicciones en la que tiene permiso o concesión u otra vinculación contractual”.*

Ahora bien resulta pertinente dejar establecido que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 4.5.1.8., tercer párrafo, deben efectuarse sólo sobre aquellas jurisdicciones que el oferente invoque como antecedentes, a los efectos de cumplir los requisitos mínimos exigidos por el Pliego.

**6.- ACLARACIÓN RELACIONADA CON EL INCISO D) DEL  
NUMERAL 4.5.2. “FUENTES DE FINANCIACIÓN”**

El aludido numeral reza: *“FUENTES DE FINANCIACIÓN: Los oferentes deberán especificar las fuentes de financiación indispensables para afrontar la inversión y el cumplimiento del contrato de concesión, debiendo acreditarse mediante documentación que refleje la disponibilidad de los recursos y/o acuerdos con entidades financieras que comprometan el financiamiento al oferente”.*

Al respecto, el oferente debe acreditar con documentación fehaciente que dispone de fondos propios para afrontar la inversión propuesta y/o que

cuenta con el compromiso de una entidad financiera de otorgarle los fondos en tiempo y forma para el desarrollo de la inversión.

SANTA FE, 14 de noviembre de 2.005.